



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00296

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. se corrige auto de fecha 30 de noviembre de 2021, quedando de la siguiente manera:

El embargo y retención de los salarios, primas y prestaciones sociales devengados o por devengar del señor DANIEL TIGUAQUE RIOS identificado con C.C. No. 1.022.953.014 como empleado de la empresa ALIMENTOS POLAR COLOMBIA S.A. lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

Limitase la anterior medida a la suma de \$ 4.765.000.00

Por secretaria procede de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.006
Fijado hoy 10 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria